



RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE EN MÁLAGA POR LA QUE SE ACUERDA LA ADMISIÓN A TRÁMITE DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA DE LA INNOVACIÓN DEL PGOU DE CÁRTAMA CONSISTENTE EN EL CAMBIO DE DOS PRECEPTOS DEL ARTICULADO DE LAS NORMAS DE PLANEAMIENTO GENERAL, EN EL TM DE CÁRTAMA.

Expte. EA/MA/02/24

Vista la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Cártama mediante la que se solicita el inicio de la evaluación ambiental estratégica relativa a la Innovación del PGOU de dicho municipio consistente en el cambio de dos preceptos del articulado de las normas del planeamiento general, de acuerdo a lo establecido en los artículos 36 y siguientes de la ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 12 de enero de 2024 se recibe en la Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Málaga escrito del Ayuntamiento de Cártama en el que se solicita el inicio de la evaluación ambiental estratégica de la Innovación del PGOU de dicho municipio consistente en el cambio de dos preceptos del articulado de las normas del planeamiento general, acompañándose de documento ambiental estratégico y de memoria de la innovación propuesta.

SEGUNDO.- Analizada la documentación presentada, con fecha 9 de mayo de 2024 el Servicio de Protección Ambiental de esta Delegación emite un requerimiento de subsanación al Ayuntamiento de Cártama dado que la documentación técnica aportada no incluye todos los contenidos mínimos exigidos en el artículo 39.1 de la ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental.

TERCERO.- Con fecha 20 de septiembre de 2024 se recibe subsanación del Ayuntamiento de Cártama. Analizada la nueva documentación ambiental presentada, y una vez verificado que sus contenidos dan cumplimiento a lo exigido en el artículo 39.1 de la ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental, se comprueba que la Innovación del PGOU de dicho municipio es una modificación menor del planeamiento general, en los términos en que lo define el artículo 5.2 f) de la ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, es decir, entraña cambios en las características de un plan ya aprobado sin constituir variaciones fundamentales de las estrategias, directrices y propuestas de su cronología pero que producen diferencias en los efectos previstos o en la zona de influencia. Por todo lo anterior, la modificación del planeamiento general del municipio que se propone se incardina en el supuesto contemplado en el artículo 40.4 a) de la ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental, debiendo sujetarse, en consecuencia, a un procedimiento simplificado de evaluación ambiental estratégica.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En aplicación del artículo 40.4 a) de la ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental, la Innovación del PGOU de dicho municipio consistente en el cambio de dos preceptos del articulado de las normas del planeamiento general está sujeta al trámite de evaluación

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	13/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmL42KKEKWQHDBE5NAY7G46KF48	PÁG. 1/2	



ambiental estratégica simplificada, resultando suficiente la documentación aportada por el Ayuntamiento de Cártama, conforme a lo estipulado en el artículo 39.1 de la antes citada ley, para iniciar dicho trámite,

POR LO QUE

A la vista de los anteriores antecedentes y fundamentos de derecho y vista la documentación presentada por el Ayuntamiento de Cártama,

SE RESUELVE

Admitir a trámite de evaluación ambiental estratégica simplificada la Innovación del PGOU de Cártama consistente en el cambio de dos preceptos del articulado de las normas del planeamiento general, conforme a lo recogido en la ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental.

De conformidad con lo establecido en el artículo 112 y siguientes de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, contra la presente resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, en el plazo de un MES, contado desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

EL DELEGADO TERRITORIAL

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	13/01/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmL42KKEKWQHDBE5NAY7G46KF48	PÁG. 2/2

